



COMISION FEDERAL DE
MEJORA REGULATORIA

COMISIÓN FEDERAL DE MEJORA REGULATORIA
DIRECCIÓN GENERAL DE PROYECTOS
DE MEJORA REGULATORIA

Oficio No. COFEME.00.010

México, DF., 23 de junio del año 2000.

01/002/230600-2

LIC. CARLOS MANCERA CORCUERA
SUBSECRETARIO DE PLANEACIÓN Y COORDINACIÓN
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
P R E S E N T E

Me refiero a los oficios Nos. SPC.ST/044/00 y SPC.ST/046/00 de fechas 29 de mayo y 15 de junio respectivamente, donde por su conducto, el Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH), envía y solicita los dictámenes de dos proyectos de declaratoria de Zona de Monumentos Históricos de las ciudades de Tzintzuntzan y la Piedad, ambas en el estado de Michoacán, y de las manifestaciones de impacto regulatorio (MIRs) respectivas.

En seguimiento a lo que opinara la entonces Unidad de Desregulación Económica de la Secretaría de Comercio Industrial, mediante el oficio No. 103.00.200 de fecha 18 de mayo del año 2000, en el sentido de que las manifestaciones deberían describir los resultados obtenidos de la consulta pública con los sectores involucrados en los proyectos de declaratorias, como vecinos, agentes económicos (productores, comerciantes y consumidores) y autoridades locales, con el fin de reconocer los costos y beneficios correspondientes, además de incluir en cada caso un croquis que mostrara las delimitaciones de la zona, los inmuebles declarados como monumentos históricos, la superficie en cuestión en proporción con la extensión del área urbana, así como la indicación de cada uno de los inmuebles con la justificación de su valor histórico, entre otros, esta Comisión considera que las MIRs correspondientes a los proyectos mencionados no cubren los aspectos necesarios que al efecto se exigen en materia de mejora regulatoria. Los proyectos de declaratorias tienen perímetros amplios, se ubican en poblaciones con una densidad de población significativa, o afectan el establecimiento y desarrollo de ciertas actividades productivas como la industria, el comercio y el turismo, entre otras, situaciones que tendrían un impacto significativo en términos económicos.

En virtud de lo anterior, y con base en las disposiciones aplicables del Título Tercero A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA), se solicita que el INAH amplíe la información contenida en las MIRs (consulta pública, croquis justificación del valor histórico de los inmuebles), a fin de que esta Comisión cuente con mayores elementos al momento de emitir los dictámenes correspondientes.

Por otro lado, y referente al trámite del Instituto INAH-00-006 Visto Bueno para la construcción en zonas de monumentos arqueológicos y predios colindantes a monumentos arqueológicos y, en su caso, liberación de predios, pendiente de publicación en el Diario Oficial de la Federación (DOF), y cuyo nuevo proyecto fue remitido en forma de manual el pasado 31 de enero mediante el oficio No. SPC.ST/004/00, le comunico que esta Unidad envió el oficio No. 103.00.077 de fecha 22 de febrero del año en curso, donde notifica que encontró algunas divergencias entre la ficha rubricada y el documento enviado, por lo que se requiere por tercera ocasión que el Instituto exponga por escrito los argumentos que justifiquen las modificaciones contenidas en el nuevo proyecto, para poder evaluar, en su caso, la **contrapropuesta** que aparentemente pretende realizar el INAH.

Sin otro particular, me reitero a sus órdenes y aprovecho la oportunidad para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.

En ausencia del Titular
de la Comisión

FRANCISCO CISCOMANI FREANER
EL DIRECTOR GENERAL

C.c.p.- Lic. Ma. Teresa Franco y González Salas.- Directora General del INAH.- Para su conocimiento.
Lic. Luis Vega García.- Director General de Asuntos Jurídicos de SEP.- Igual fin.
Ing. Enrique Estrada Rodríguez.- Secretario Técnico de la Subsecretaría de Planeación y Coordinación de SEP.- Igual fin.
Lic. Bernardo Rojas Nájera. Secretario Ejecutivo de la Comisión de Mejora Regulatoria. Igual fin.